



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN, EDO. DE MÉXICO.

Dirección: Av. Salto del Agua S/N. Barrio Techichilco, C. P. 56680

Fecha: Cocotitlán, Edo. de México **29 de Junio del 2022.**

Año: 1 **Volumen:** 1 **Número** 10.

Acuerdo por el cual se aprueban y se autoriza la Publicación de los **“Manuales de Organización, Procedimientos y Reglamentos Internos de las diferentes áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Cocotitlán”.**

Ayuntamiento Constitucional
2022-2024

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 115 fracción 11 de la

Que en la Vigésima Séptima Sesión de Cabildo Ordinario en su modalidad Abierta, en su punto de Acuerdo No. 6, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, se tuvo a bien aprobar los **“Manuales de Organización,**



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo demás dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como el Bando Municipal vigente;

Procedimientos y Reglamentos Internos de las diferentes áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Cocotitlán”.

Número de Ejemplares Impresos: 4.

SUMARIO:



Oficialía Calificadora



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

MAYO 2022.





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

©H. Ayuntamiento Constitucional
Cocotitlán Estado de México
2022-2024
Oficialía Calificadora
Avenida Salto del Agua sin número, Barrio Techichilco,
Municipio de Cocotitlán, México. C. P. 56680.
Teléfonos 55 59 82 06 03, 55 59 82 18 58.
oficialiacalificadora@gobiernodecocotitlan2022-2024.com.mx
Mayo de 2022
Impreso y hecho en Cocotitlán, Estado de México.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	04
I. ANTECEDENTES.....	05
II. BASE LEGAL	06
III. ATRIBUCIONES	07
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	15
V. ORGANIGRAMA	16
VI. OBJETIVOS	17
VII. FUNCIONES	18
VIII. DIRECTORIO	21



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

IX. VALIDACIÓN	22
X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	23

INTRODUCCIÓN

El presente manual de organización es instrumento jurídico administrativo que contiene la base legal que regula las actuaciones y atribuciones que tienen los servidores públicos que integran la Oficialía Calificadora del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, contiene la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos y facultades, que a su vez constituye una herramienta útil que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y así elevar su calidad de vida.

Considerando lo anterior, la mediación-conciliación son mecanismos alternativos de solución de controversias, para que a través de una vía pacífica a través de la comunicación y diálogo entre las partes en conflicto logren resolver sus diferencias de manera rápida y eficaz para la conservación del orden público, la Oficialía Calificadora realiza sus funciones con apego a la ley, tiene como objetivo conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades, implementa procedimientos de mediación-conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar o política en su municipio, evalúa las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

trate, así también conoce, califica e impone las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el ayuntamiento. Así como la mediación o arbitraje en los accidentes de tránsito terrestre, competentes de esta Oficialía.

I. ANTECEDENTES

El 13 de marzo 1992, la Legislatura del Estado de México y el Gobernador electo Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, bajo el decreto número 68, se adicionó a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México la función conciliadora y calificadora de los municipios, sustentada también en los juzgados municipales ya que aplicaban leyes sustantivas y adjetivas en materia civil como penal, esto generó regionalizar los juzgados municipales, desapareciendo así los juzgados menores lo que originó la creación de las Oficialías Conciliadoras que consecuentemente se convirtieron en la Oficialía Mediadora- Conciliadora.

El gobierno de Cocotitlán, se ha caracterizado en la preservación de las buenas costumbres de nuestro Municipio, ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, para esto ha encomendado a la Oficialía Calificadora prever mecanismos alternativos de solución de controversias, entre sus funciones principales implementa métodos para asegurarse que prevalezca el cuidado del orden y paz social, a través de la atención directa, pronta y oportuna.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

II. BASE LEGAL

- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.

TITULO V DE LA FUNCION MEDIADORA-CONCILIADORA Y DE LA CALIFICADORA DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITULO PRIMERO DE LAS OFICIALIAS MEDIADORA-CONCILIADORAS Y DE LAS OFICIALIAS CALIFICADORAS MUNICIPALES
Artículos 148, 149, 150 y 151.

- BANDO MUNICIPAL DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

TITULO DÉCIMO SEXTO. DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
CAPÍTULO I. DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA Y/O CALIFICADORA.

Artículos 272, 273, 274, 275.

CAPÍTULO II. DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA Y SU TITULAR.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

Artículos 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317.

CAPÍTULO III. DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA Y SU TITULAR

Artículos 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342 y 343.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO V DE LA FUNCION MEDIADORA-CONCILIADORA Y DE LA CALIFICADORA DE LOS AYUNTAMIENTOS

CAPITULO PRIMERO DE LAS OFICIALIAS MEDIADORA-CONCILIADORAS Y DE LAS OFICIALIAS CALIFICADORAS MUNICIPALES

Artículo 148.- En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150. Así mismo podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

periodos. La forma de concluir la mediación y la conciliación, será por convenios suscritos o por acuerdo de las oficialías en caso de advertir simulación en el trámite.

Artículo 149.- Las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras.

I. Para ser Oficial Mediador-Conciliador, se requiere:

- a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b). No haber sido condenado por delito intencional;
- c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- d) Tener cuando menos treinta años al día de su designación;
- e) Ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, o en comunicaciones y tener acreditados los estudios en materia de mediación;
- y
- f) Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

II. Para ser Oficial Calificador, se requiere:

- a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b). No haber sido condenado por delito intencional;
- c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- d). Tener cuando menos veintiocho años al día de su designación; y
- e). Ser licenciado en Derecho.

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

Artículo 150.- Son facultades y obligaciones de:

I. Los Oficiales Mediadores-Conciliadores:

- a). Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- b). Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, condominal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;
- c). Informar a los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;
- d). Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
- e). Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador-conciliador;
- f). Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
- g). Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- h). Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- i). Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y
- j). Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
- k). Llevar, en coordinación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, un padrón de los condominios que existen en su demarcación territorial, para generar actividades de asesoría legal.

II. De los Oficiales Calificadores:

- a). Derogado
- b). Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;
- c). Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;
- d). Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;
- e). Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

f). Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;

g). Dar cuenta al presidente municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;

h). Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México; lo que se hará bajo los siguientes lineamientos:

1. Facultad para ordenar el retiro de vehículos: En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un arreglo en el mismo lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Calificador.

El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección. Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.

2. Etapa conciliatoria:

Una vez que el Oficial Calificador tenga conocimiento de los hechos, hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e instarlos a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución. En cualquier caso, el resultado de la etapa de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

El acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas. Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo, el Oficial Calificador levantará el acta respectiva y procederá conforme al punto siguiente.

3. Reglas en el procedimiento arbitral: Cuando los involucrados no logren un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:

a. Tomará la declaración de los interesados, del oficial de tránsito o policía que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores.

b. Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia.

c. Asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del Oficial Calificador, para garantizar el pago de la reparación de los daños. En este caso, los vehículos se devolverán a los propietarios o conductores en depósito provisional, quienes deberán resguardarlos en el lugar que expresamente señalen y tendrán la obligación de permitir el acceso para su revisión a los peritos y al personal que señale el Oficial Calificador, y estará prohibido repararlos, modificarlos, alterarlos o venderlos, teniendo las obligaciones de un depositario civil. De no presentarse los interesados ante el Oficial Calificador, o de no recibir en depósito los vehículos, estos se remitirán al depósito respectivo.

d. Dará intervención de inmediato a los peritos que el caso requiera en materia de:

- Identificación vehicular;

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- Valuación de daños automotrices;
- Tránsito terrestre;
- Medicina legal; y
- Fotografía.

Los peritos de los que se haya solicitado su intervención deberán rendir su dictamen a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.

El Oficial Calificador deberá realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá requerir la intervención de peritos de la Fiscalía General de Justicia o del personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito.

e. El Oficial Calificador a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.

Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

f. Conciliación en el procedimiento arbitral:

Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Calificador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantice o

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos.

En esta etapa, nuevamente el Oficial Calificador, instará a los interesados a que concilien y volverá a proponerles alternativas equitativas de solución.

4. Emisión del Laudo: Agotadas las diligencias, si los interesados no logran un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador con carácter de árbitro, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado, mismo que además deberá contener:

- a. Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
- b. Nombres y domicilios de las partes;
- c. Un extracto de los hechos y los dictámenes emitidos;
- d. El responsable del accidente de tránsito;
- e. El monto de la reparación del daño;
- f. La determinación de que el vehículo, en su caso, queda depositado en garantía del afectado, en los términos señalados en este artículo.

5. Ejecución del Laudo: El laudo arbitral tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo. De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.

6. El Oficial Calificador entregará a los interesados copia certificada del laudo respectivo.

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

i). Las demás que les atribuyan los ordenamientos municipales aplicables, previo el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 151.- No pueden los oficiales conciliadores y calificadores:

I. Girar órdenes de aprehensión;

II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en el bando municipal;

III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;

III. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. OFICIALÍA CALIFICADORA





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

V. ORGANIGRAMA

OFICIALÍA CALIFICADORA

SECRETARIA

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VI. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.

Preservar dentro de la jurisdicción municipal el cumplimiento de las disposiciones y ordenamientos municipales.

Vigilar que en los procesos de mediación-conciliación y calificación de las faltas administrativas al Bando Municipal, no se afecten derechos de tercero, menores o incapaces ni se contravengan disposiciones de orden público, haciendo factible el acceso a las persona identificando los tipos de conflictos que pueden solucionarse a través de los métodos previstos en la ley.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS.

- Contribuir en el ejercicio de la difusión de la cultura de la armonía social a fin de resolver conflictos vecinales y desavenencias.
- Brindar a la ciudadanía, atención oportuna e imparcial en los conflictos sociales

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

con estricto apego al marco jurídico aplicable, vigilando en todo momento que no se afecten derechos de terceros o intereses de menores o incapaces.

- Implementar y sustanciar procedimientos de Mediación-Conciliación para la pronta, pacífica y eficaz solución de controversias, explicándoles a los interesados los principios y alcances del proceso desde su inicio hasta su conclusión.
- Facilitar la comunicación directa de los interesados, voluntariamente y sin presión alguna exponiendo sus situaciones y diferencias con el único propósito de avenir a las partes.
- Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público. Calificar e imponer las sanciones administrativas previstas en el Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

VII. FUNCIONES

- Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
- Intervenir a petición de parte interesada, en conflictos: vecinales, familiares, comunales, escolares, sociales, políticos en el Municipio.
- Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- Dirimir controversias, estableciendo mecanismos alternos de solución de conflictos.
- Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido.
- Dar por concluido el Procedimiento de Mediación o Conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite.
- Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial Calificador.

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
- Una vez agotada la mediación-conciliación, si las partes llegan a un convenio o acuerdo conciliatorio para resolver el conflicto existente entre ellas, si así lo solicitan se elaborará la acta correspondiente en la cual se harán constar los compromisos asumidos por las partes.
- Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de Mediación-Conciliación.
- Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen.
 - A) Actas informativas de hechos en las que se consignen manifestaciones unilaterales de voluntad, que no constituyan delito y no sean de la competencia de otra autoridad (conflictos vecinales, condominales, comunitarios, familiares, escolares, sociales o políticas en el municipio).
 - B) Actas por extravió de documentos (vehiculares, identificaciones, credencial para votar)
 - C) Constancias de concubinato
 - D) Constancias de Ingresos
 - E) Constancias de dependencia económica
 - F) Constancias de madre soltera y/o padre soltero
- Brindar asesoría jurídica gratuita a los ciudadanos que lo requieran y en su caso canalizarlos a las instancias correspondientes.
- Atender y resolver en forma inmediata, cualquier asunto derivado de las actividades de la Oficialía, cuando las personas manifiesten queja o inconformidad con la atención recibida.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- Verificar que la prestación de los servicios en las Oficialías, se realice de manera profesional, permanente, expedita, con toda eficiencia y eficacia;
- Remitir ante la autoridad competente cuando tenga conocimiento, a quien genere hechos de violencia en el que se afecte o ponga en peligro la integridad física o moral de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- Informar al Instituto Municipal de la Mujer o al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, según sea el caso, sobre las personas que se afecten o pongan en peligro la integridad física o moral de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal.
- Informar al Presidente Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta.
- Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley.
- Vigilar el estricto cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas a los infractores presentados ante la Oficialía Calificadora, poniéndola en libertad en forma inmediata cuando cubran el pago de la multa determinada o hayan cumplido el tiempo de arresto respectivo, expidiendo la boleta del libertad del infractor.
- Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VIII. DIRECTORIO

Lic. Laura Susana Jurado Rosales
Oficial Calificador

C. Julisa Quevedo Guzmán
Secretaria



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

IX. VALIDACIÓN

ELABORÓ: LIC. LAURA SUSANA JURADO ROSALES

AUTORIZÓ: LIC. LAURA SUSANA JURADO ROSALES
OFICIAL CALIFICADOR.

VALIDO: AYUNTAMIENTO 2022-2024

PROFR. FÉLIX GUZMÁN FLORÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JANET JUÁREZ MENDIETA
SÍNDICO MUNICIPAL

TIRSO GERARDO RIVERA PÉREZ
PRIMER REGIDOR

PROFRA. NORA CASTILLO FLORÍN
SEGUNDA REGIDORA

OSCAR JURADO GALICIA
TERCER REGIDOR



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

AIDEE CASTILLO RÍOS
CUARTA REGIDORA

IVONNE GUADALUPE MONROY JALPA
QUINTA REGIDORA

EDGAR MIGUEL SUÁREZ GARCÍA
SEXTO REGIDOR

SARAHÍ GARCÍA ROSAS
SÉPTIMA REGIDORA

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23/06/2022

DESCRIPCIÓN: SE CONCLUYE ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

DISTRIBUCIÓN: OFICIALÍA CALIFICADORA

ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO